

Pujilí-Ecuador

Fundada el 09 de marzo del 2013

Acuerdo Municipal no. 034-GADMP-2013

REGLAMENTO DE FUTBOL SALA SENIOR MASCULINO Y FEMENINO 2025

CAPITULO I DE LA ORGANIZACIÓN

- **Art. 1.-** La Liga Deportiva Barrial José I. Izurieta, en adelante simplemente "LDBJII", es una institución de derecho privado, con finalidad social y pública, de servicio comunitario, sin fines de lucro, conforme lo dispone el artículo 15 de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación dirige las actividades deportivas y recreativas del movimiento deportivo barrial.
- **Art. 2.-** La "LDBJII" está conformada por todos los clubes con personería jurídica o reconocimiento deportivo, según el caso. No podrán existir miembros provisionalesenninguna organización deportiva.

CAPITULO II DE LOS FINES Y ATRIBUCIONES

- Art. 3.- LDBJII tiene las siguientes finalidades, objetivos y atribuciones:
 - **a.** Como objetivo principal la recreación de todos los miembros de la comunidad a través de la práctica de deporte recreativo como Futbol sala, Ecuavóley, ciclismo y principalmente el fútbol y actividades físicas lúdicas, debiendo ser éstas, equitativase incluyentes, tanto en género, edad, grupos de atención prioritaria y condición socioeconómica
 - **b.** Procurar el bienestar social de la ciudadanía;
 - c. Fomentar la integración de la comunidad;
 - **d.** Incentivar al cuidado de la salud;
 - e. Promover el aparecimiento de los talentos deportivos;
 - **f.** Procurar el fortalecimiento institucional y la tecnificación de los procesos organizativos de sus filiales:
 - **g.** Intervenir en impugnaciones, apelaciones y solución de los conflictos delaorganización deportiva barrial, siendo organismo de última instancia, de conformidad con la Leydel Deporte Educación Física y Recreación y su Reglamento.
 - **h.** Suscribir convenios, contratos y obligaciones con bancos e instituciones de crédito público o privados y demás personas naturales y jurídicas nacionales e internacionales;
 - i. Organizar anualmente eventos y campeonatos deportivos y recreacionales.
 - j. Los demás que se establezcan en la Ley.

CAPÍTULO III DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

- **Art. 4.-** Los organismos de funcionamiento de LDBJII son:
 - a. Asamblea General
 - **b.** Directorio
 - c. Comisión de calificación
 - **d.** Comisión Técnica
 - e. Comisión de Disciplina
 - f. Comisión de arbitraje
 - g. Comisión económica

"El deporte es amistad, salud y vida"

LIGA DEPORTIVA BARRIAL JOSE I. IZURIETA Pujilí-Ecuador

Fundada el 09 de marzo del 2013

Acuerdo Municipal no. 034-GADMP-2013

La LDBJII, organiza, regula y controla el desarrollo y normatividad de los diferentes eventos y/o campeonatos deportivos, en las diferentes disciplinas deportivas.

CAPITULO IV DE LA PARTICIPACION

Art. 5.- LDBJII, por intermedio de secretaria, realizará la entrega del reglamento de competencia a los clubes; con la planificación establecida.

ENTREGA DEL REGLAMENTO POR PARTE LDBJII	CALIFICACION DE LOS DEPORTISTAS	INICIO DEL CAMPEONATO
	Del 08 de enero 09 de enero 2025	11 de enero 2025

- Art. 6.- En el Campeonato de Fútbol Sala Sénior Masculino; participará clubes filiales a la LDBJII, con deportistas barriales.
- Art. 7.- El Club campeón que represente a la LDBJII, se inscribirá con la misma nómina de deportistas que participó en el campeonato interno, teniendo la opción de reforzarse con 3 deportistas que hayan participado en el campeonato, se permitirá 2 jugadores ex profesionales, permitiéndose 1 en cancha.
- Art. 8.- Los clubes para poder participar en el presente Campeonato deberán registrar los datos de los deportistas al sistema nacional de fichaje de FEDENALIGAS de todos los eventos y campeonatos internos que organice la LDBJII.
- Art. 9.- El incumplimiento del Art.8, será objeto de sanción económica de \$ 25 dólares.

CAPITULO V INSCRIPCIÓN DE LOS DEPORTISTAS

- Art. 10.- LDBJII por intermedio de secretaría, realizará la convocatoria a los diferentes clubes, a inscribirse en el campeonato de Fútbol Sala Sénior Masculino de acuerdo al Art. 5 de este reglamento.
- Art. 11.- El proceso de inscripción y calificación se realizará de la siguiente manera:
 - **a.** De acuerdo a la fecha establecida.
 - **b.** Pago de inscripción de 25,00 dólares americanos.
 - c. Entrega de la documentación para la calificación: comprobante de pago, listado de jugadores a participar en el formato de Excel y del sistema de fichaje de FEDENALIGAS (SIAD); en forma clara, El incumplimiento de cualquiera de estas especificaciones será causa suficiente para negar la calificación del deportista.
 - d. La Comisión Técnica calificará de acuerdo a la fecha establecida para revisar y entregar las observaciones correspondientes; y notificará las novedades a los clubes 48 Horas antes del inicio del campeonato.
 - **e.** El sábado 11 de enero del 2025, se iniciara el campeonato.

"El deporte es amistad, salud y vida"

Pujilí-Ecuador

Fundada el 09 de marzo del 2013

Acuerdo Municipal no. 034-GADMP-2013

Art. 12.- Ningún deportista podrá representar a dos o más filiales, entendiéndose (clubes, ligas, federaciones cantonales, federaciones provinciales) en el mismo año y en caso de hacerlo, será suspendido un año calendario a todo nivel y hasta en los campeonatos internos de cada provincia y el equipo será separado del campeonato;

- **a.** Podrán inscribirse un máximo de 24 deportistas y un mínimo de 9 deportistas, debiendo además cada club, acreditar un entrenador o dirigente responsable.
- **b.** Si un deportista está registrado en un club y desea participar por otro club deberá tramitar su respectivo pase conferido por el Club, avalizados por la Liga/Federación Cantonal y Federación Provincial.
- **c.** Podrán participar los deportistas ecuatorianos por naturalización (extranjeros) Paralo cual deberán presentar original o copia notariada del documento que acredita su condición de ecuatoriano;
- **d.** Las fotografías subidas al sistema para los carnets deberán ser, foto tamaño carnet, actualizada y digital.
- **e.** Los deportistas federados, seleccionados del Ecuador, y que participen en torneos nacionales e internacionales, para poder participar tienen que cumplir los años de descanso en referencia al Art. 16 del presente reglamento.
- f. Presentar el certificado de no adeudar ningún rubro económico a LDBJII.
- **g.** O presentar convenio de pago de rubros económicos los mismos que serán cancelados hasta la sexta fecha, de no cumplir con el convenio perderá todos los puntos obtenidos.
- **h.** Las Validaciones de deportistas federados o con participación profesional o semiprofesional serán validados de acuerdo a la disponibilidad de información pública de las entidades relacionadas.
- **Art. 13.-** Cada club entregara la respectiva documentación para la elaboración de los carnets de los deportistas, director técnico y dirigente para participación en el Campeonato.
- **Art. 14** Si un deportista pasó la calificación de LDBJII y se comprueba su ilegal habilitación y participación (profesionales activos, suplantación de identidad, legalización de pases, y otros que se considere ilegal su participación). El deportista, dirigente que firma la nómina y otros; será sancionado con UN año calendario de la provincia, federación cantonal, liga barrial, liga parroquial y club, serán separado del campeonato y no podrán participar ni representar en ninguna actividad deportiva mientras dure su sanción.
- **Art. 15.-** Los clubes participantes deberán cumplir estrictamente el presente reglamento **"El desconocimiento de los reglamentos y la ley no exime de culpa al infractor"**, por ello la importancia de revisarlo, así evitaremos muchos conflictos y sanciones.

CAPITULO VI

DEPORTISTAS QUE PUEDEN PARTICIPAR.

Art. 16.- Los deportistas barriales que cumplan las disposiciones del Reglamento General:

- **1.** Todo Deportista Barrial perteneciente a los clubes filiales qué hayan pasado la calificación.
- **2.** Máximo 24 mínimo 9 deportistas.
- 3. Ecuatorianas por naturalización (extranjeros) con cedula de ciudadanía.

"El deporte es amistad, salud y vida"



Pujilí-Ecuador

Fundada el 09 de marzo del 2013

Acuerdo Municipal no. 034-GADMP-2013

4. Extranjeros que vivan más de un año en el país, quienes solo podrán participar en el campeonato interno de la liga.

CAPITULO VII DEPORTISTAS QUE NO PODRÁN PARTICIPAR

Art. 17.- No podrá participar los deportistas:

- 1. Los deportistas activos federados, seleccionados del Ecuador (Fútbol sala, Fútbol de salón) de la federación ecuatoriana de Fútbol sala, CONFA, torneos de ascenso de categoría.
- 2. Serie By A, que han participado desde el primero de enero del 2022 hasta el inicio del campeonato del 2025 de LDBJII; como también representaciones a nivel nacional e internacional.
- 3. Los deportistas que consten en las nóminas de la Federación Ecuatoriana de Futbol y CONFA (futbol 11) que no han cumplido los dos años de descanso, desde su última participación (excepto divisiones formativas).
- **4.** Los deportistas que han participado en el mismo año en dos clubes.
- **5.** Los deportistas que no ha regularizado su respectivo pase.
- 6. Deportistas que no conste en la nómina del club.
- 7. Deportistas extranjeros que no tenga la nacionalidad ecuatoriana.
- **8.** Deportistas extranjeros que vivan menos de un año en el país.
- 9. Deportistas que no presenten el pase si viene de otra filial, local, provincial y nacional.
- **10.** Deportistas que hayan sido sancionado en las filiales y Federaciones Provinciales y Nacional en los campeonatos organizados.
- **11.** El Club que califique con menos de 9 deportistas.

CAPITULO VIII DE LA INAUGURACIÓN Y PREMIACIÓN

Art. 18.- Los clubes participantes serán multadas por:

DETALLE	VALOR
POR NO TENER EL NUMERO REGLAMENTARIO DE DEPORTISTAS 15 JUGADORES	\$ 2,00 Dólares. c/u

Art. 19.- Se premiará a los 3 primeros clubes, y al goleador del campeonato.

UBICACIÓN	DETALLE
CAMPEON	100 DOLARES
VICE CAMPEON	75 DOLARES
TERCER LUGAR	50 DOLARES

CAPITULO IX EQUIPAMIENTO BÁSICO

Art. 20.- El equipamiento de un club/equipo debe ser uniforme para todas las jugadoras y se compone de lo siguiente:

a. Un jersey o camiseta, si usa ropa interior, las mangas de esta ropa deberán tenerelcolor principal de las mangas del jersey o camiseta.

"El deporte es amistad, salud y vida"



Pujilí-Ecuador

Fundada el 09 de marzo del 2013

Acuerdo Municipal no. 034-GADMP-2013

- **b.** Pantalones cortos, si se usan pantalones cortos interiores, estos deberán tener el color principal de los pantalones cortos. El guardameta podrá vestir pantalones largos.
- **c.** Medias, Canilleras /espinilleras obligatorias, caso contrario no podrá ingresar al campo de juego.
- **d.** Calzado zapatillas de lona o de cuero blando con suela de goma u otro material similar y pupillos deportivos.
- e. Deberán tener la numeración en la camiseta, en la pantaloneta (de manera opcional) de modo que sea visible para los árbitros y asistente. (de no acatar mencionada disposición no podrán jugar.
- **f.** Los uniformes de las <u>Goleros (titular y suplente) serán del mismo color</u> diferenciándose al de sus compañeros; caso contrario no podrán actuar.

PUBLICIDAD EN EL EQUIPAMIENTO

Art. 21.- EN LOS UNIFORMES que son financiados con los recursos del GADMIC-PUJILI (exterior e interior) DEBERÁN LLEVAR DE MANERA OBLIGATORIA EL LOGO DEL GADMIC-PUJILI.

En la Camiseta o Jersey ALTERNO PODRÁN LLEVAR PUBLICIDAD DE CUALQUIER ÍNDOLE.

CAPITULO X DE LA COMPETENCIA

Art. 22.- Antes de iniciarse un Campeonato se tendrá en cuenta las comodidades internas electrónicas de un escenario deportivo, para determinar cuáles de ellos van a ser utilizados, de no contar con las facilidades electrónicas, se dispondrá que los partidos a disputarse, **tengan la duración de 22 minutos** corridos por cada tiempo, incluidos los tiempos muertos, los mismos que deberán solicitar hasta el **minuto 18** de cada periodo. (Si ambos equipos no piden elminuto de tiempo muerto que les corresponde en cada uno de los periodos se jugará **20 minutos por periodo)**, la mesa de control será encargada de cronometrar el tiempo de juego.

Art. 23.- EL NÚMERO DE JUGADORAS.

- **a.** El número máximo de jugadoras inscritos en el acta será de 12 (doce) y de 5 (cinco) el mínimo para poder iniciar un encuentro.
- **b.** Solamente podrán ser anotados en el acta los jugadores presentes antes de FINALIZAREL PRIMER TIEMPO. Se considerará cerrado el plazo de inscripciones para un partido, en el instante que el Sr. Arbitro da por finalizado el primer tiempo, el Sr. Vocal principal debe realizar el control de cada deportistas que conste en el acta de juego.
- **c.** Terminado el periodo de Calentamiento (JUGADORES INSCRITOS EN LA NOMINA) se podrá efectuar el acto PROTOCOLARIO, de manera obligatoria. Deportistas que no se inscriba antes de finalizar el primer tiempo, Quedando excluido del partido.

Art. 24.- FALTAS E INCORECCIONES:

- **a.** Cuando un equipo acumule la sexta falta, será sancionado con un tiro de castigo elmismo que se cobrara a una distancia de 9m sin barrera, las faltas posteriores serán sancionadas de la misma manera.
- **b.** Cuando un deportista acumule su quinta falta personal, será excluido del encuentro y cambiado por otro jugador.
- c. Se estipula que a partir de ahora se concederá un tiro libre indirecto si, después de haber jugado el balón, el portero vuelve a tocarlo en su propia mitad de la superficie de juego tras el pase voluntario de un compañero, sin que el balón haya sido jugado o tocado por

"El deporte es amistad, salud y vida"



Pujilí-Ecuador

Fundada el 09 de marzo del 2013

Acuerdo Municipal no. 034-GADMP-2013

un adversario. El tiro libre indirecto se lanzará desde el lugar donde se haya cometido la infracción.

- d. Anteriormente, un guardameta podía en posición "volante" y tocar de nuevo el balón si este había cruzado la línea de medio campo. Esto ya no es posible. Los guardametas solo podrán jugar el balón en su propia mitad, durante menos de cuatro segundos, y solo podrán tocarlo de nuevo si antes lo ha tocado un rival.
- **e.** Esta medida resultara decisiva para evitar tácticas defensivas, en las que el **QUINTO** jugador, es decir el guardameta, se dedique a tocar constantemente el balón en supropia mitad del campo. Ahora, si un equipo desea jugar con una meta volante para no perder un partido, el portero tendrá que cruzar al otro lado de la línea de medio campo.
- **f.** Cuando un deportista se encuentre golpeado o lesionado los señores árbitros consideraran hasta un tiempo de 15 segundos para que el deportista pueda reincorporarse al juego, caso contrario indicaran a la mesa de control que se pare el tiempo y se realice el cambio obligatorio de la deportista.

DE LOS ENCUENTROS

- **Art. 25**.- Los equipos deberán estar presentes en el escenario deportivo, con un mínimo de 15 **minutos** de anticipación a la hora programada, para recibir, llenar y presentar la hoja de registro de jugadores.
- **Art. 26.-** El tiempo de espera máximo será de <u>10 minutos</u> después de la hora programada, caso contrario se considerará como "**NO PRESENTACIÓN**".
- **Art. 27.- Previo al encuentro oficial cada equipo deberá presentar en mesa** las cedulas originales o cedula digital (Gob.ec) de los jugadores y sustitutos, para poder ser parte del partido, deberán entregar a los señores vocales de mesa de control, **PERSONALMENTE ANTES DE FINALIZAR EL PRIMER TIEMPO.**

Para el inicio del mismo deberán obligatoriamente estar <u>cinco jugadores</u>, caso contrario no podrá desarrollarse el encuentro, y será considerado como "**NO PRESENTACIÓN**". Antes del inicio de un encuentro deportivo cada equipo deberá presentar su respectivo balón de futbol sala reglamentario y en buenas condiciones, caso contrario será multa con \$ 5.00 (CINCO DÓLARES AMERICANOS)

Art. 28.- Si un equipo se quedare con menos de 3 jugadores, durante el desarrollo de un encuentro, éste automáticamente se lo dará por terminado. En caso de que el equipo estuviere perdiendo, se mantendrá el marcador y si estuviere ganando, perderá el partido con un marcador de 3 x 0.

Art. 29.- Al final de cada encuentro se entregará el siguiente puntaje:

a. Al ganador 3 puntosb. Al empate 1 puntoc. Al perdedor 0 puntos

Art. 30.- Cada equipo dentro de su delegación, será máximo de 14 personas, deberá acreditar a **un delegado**, quien será la única persona autorizada para realizar cualquier consulta, a la Comisiones de LDBJII.

"El deporte es amistad, salud y vida"

Pujilí-Ecuador

Fundada el 09 de marzo del 2013

Acuerdo Municipal no. 034-GADMP-2013

- **Art. 31.-** Cada jugadora deberá actuar con el número que conste en el carnét de cancha, debiendo utilizar siempre la numeración del 01 al 99. (En el supuesto caso de que alguna deportista en el torneo de Futbol Sala Sénior Masculino, incurriera en alguna anomalía en su vestuario deportivo o carnet de cancha, por no coincidir talla (Uniforme) y numeración (Camet) el director del torneo o (delegados de las Comisiones de LDBJII) darán su aprobación para que el deportista pueda ser habilitado para la <u>PRIMERA FECHA</u> del torneo, debiendo quedar solucionado el inconveniente, para la segunda fecha por parte del club afectado.
- **Art. 31.-** El entrenador de un equipo que sea expulsado del campo de juego, no podrá dirigir a su equipo, ni desde los graderíos del público y, en caso de no cumplir con esta disposición, será separado del torneo en forma definitiva.
- **Art. 32.-** No se aceptará ningún reclamo verbal de dirigentes o cuerpo técnico. Para presentar cualquier reclamo, el equipo interesado deberá depositar la cantidad de USD \$ 20 dólares, enla mesa de control y exigir que se haga constar en la hoja de vocalía de manera clara, especifica y concreta, la razón de su reclamo, debiendo en lo posterior presentar un escrito con los argumentos de su reclamo. La Comisión Técnica Metodológica, para su pronunciamiento, no aceptará otras razones que no sean las que estén constando en el informe del vocal de turno, se tomará en cuenta documentos comprobatorios sea fotos videos, de redes sociales y otros.
- **Art. 33.-** Para la ubicación de los clubes para la siguiente etapa se determinará de acuerdo a la modalidad aprobada por la Comisión Técnica.
- **Art. 34.** Todo caso no previsto en el presente reglamento de competencia, deberá seranalizado y resuelto de manera conjunta por La Comisión Técnica Metodológica de Futbol Sala, LDBJII.
- **Art. 35.-** El área técnica se extiende un metro a cada lado del banquillo y hacia adelante 75 cm. de la línea de banda. Solamente una persona estará autorizada para dar instrucciones técnicas, después volverá a su posición asignada.
- **Art. 36.-** En el lugar destinado para los jugadores suplentes, director técnico, asistente técnico, kinesiólogo. No podrán estar personas particulares, etc. Si podrán estar miembros de LDBJII, La Comisión Técnica Metodológica de Futbol Sala, el director del torneo y los Árbitros.

CAPITULO XI IMPUGNACIONES Y APELACIONES

Art. 37.- RECURSO DE IMPUGNACIONES:

- 1. Para impugnar un encuentro deportivo, se deberá realizar durante el desarrollo del partido, la cual será anotada en el acta de juego por el vocal de mesa que se encuentre en ese momento, dicha impugnación los hará el delegado o el capitán del club; adjuntando como garantía el valor de \$20 dólares, mismo que serán devueltos en caso que la resolución sea favorable para el club impugnante. Caso contrario quedarán a favor de LDBJII.
- 2. Deberán presentar las pruebas respectivas tales como (fotos y publicaciones de las redes sociales, entre otras, que serán considerados como válidos previa su verificación); documentos a entregar inmediatamente para la resolución respectiva, hasta el día martes 15h00.
- **3.** Si la impugnación presentada es favorable se le sancionará al club infractor con la separación del campeonato y perderá los puntos y serán acreditado al equipo rival.
- **4.** Las impugnaciones solo se las podrá realizar en la primera fase de los campeonatos.

"El deporte es amistad, salud y vida"



Pujilí-Ecuador

Fundada el 09 de marzo del 2013

Acuerdo Municipal no. 034-GADMP-2013

Art. 38.- DENUNCIA: En la fase de grupos al existir una denuncia por terceras personas (delegado o dirigente del club), por escrito y con pruebas que sustenten el hecho, si el club infractor está clasificado a los cuartos de final será sancionada con la separación del campeonato, y subirá el club mejor ubicado de acuerdo a la modalidad del campeonato. (Hechos que se resolverá antes del congresillo de los equipos clasificados).

Art. 39- RECURSO PARA APELACIONES:

- **a.** En caso de una apelación a una sanción, deberá presentar por escrito de forma inmediata luego de recibida la notificación. Adjuntando el valor de \$30 dólares americanos. Dinero que quedará en beneficio de la LDBJII, si el reclamo no fuere infundado.
- **b.** La parte afectada a una sanción emitida por la comisión de disciplina, deberá presentar los documentos o pruebas de descargo inmediatamente; sin este requisito no se dará trámite a dicha apelación a la resolución establecida.
- **c.** La tramitación del recurso de apelación no suspende los efectos de la sanción.
- **d.** El recurso de apelación será conocido y resuelto por el directorio de la LDBJII, en segunda y definitiva instancia y se comunicará inmediatamente al afectado, antes del inicio del siguiente encuentro deportivo

Art. 40.- ESCRITO DE APELACIÓN Y/O IMPUGNACIÓN:

- **a.** El apelante o impugnante deberá formalizar su reclamo en un escrito de impugnacióno apelación por duplicado, dirigido a la comisión de disciplina
- **b.** El escrito del reclamo habrá de contener los alegatos, los motivos que lo fundamentan y los medios de prueba precisos, y habrá de estar firmado por el propio recurrente o su representante.
- **c.** El incumplimiento de estos requisitos no se dará trámite a la apelación y/o impugnación y se desconocerá el caso.

CAPITULO XII DE LOS VOCALES

Art. 41.- Las vocalías y el manejo de planillas / actas de juego serán realizadas por los vocales de turno, designados por LDBJII. El vocal con el señor Árbitro revisará las cedulas originales o cedulas digitales (Gob.ec) de cada jugadora y serán los responsables de cada partido.

Art. 42.- SUS OBLIGACIONES SON:

- **a.** Recibir las cedulas de los jugadores;
- **b.** Prohibir el ingreso de jugadores que no se hallen debidamente calificados, correctamente uniformados o en condiciones no aptas para la práctica del fútbol;
- **c.** Controlar los cambios de los jugadores durante el encuentro;
- **d.** Prohibir el reingreso de un jugador que haya sido expulsado.
- e. Prohibir el ingreso de personas que no sean deportistas o cuerpo técnico.

CAPITULO XIII DE LOS ÁRBITROS

"El deporte es amistad, salud y vida"

Pujilí-Ecuador

Fundada el 09 de marzo del 2013

Acuerdo Municipal no. 034-GADMP-2013

- **Art. 43.-** LDBJII, contratará los servicios de Árbitros, por disciplina y cancelará sus respectivos honorarios, una vez terminada la fecha.
- **Art. 44.-** El árbitro es la máxima autoridad dentro del campo de juego y estará asistido por 1 árbitro, tendrán la atribución de suspender un encuentro por razones técnicas o disciplinarias.
- **Art. 45.-** Los Señores árbitros podrán presentarse al campo de juego hasta con un tiempo de 10" antes de la hora programada. En caso de no hacerlo, se considerará como falta y los equipos podrán solicitar al vocal la colaboración de un señor árbitro particular. Una vez iniciado el encuentro no se aceptará justificación alguna de reclamo por presencia arbitral y serádedarado válido. Por ningún concepto se suspenderá un encuentro.
- **Art. 46.-** Las decisiones de los señores árbitros dentro de un encuentro deportivo deberán ser respetadas por los deportistas, dirigentes, cuerpo técnico, hinchas, etc.

CAPITULO XIV NORMAS DISCIPLINARIAS

DE LAS AMONESTACIONES Y SANCIÓN DE JUGADORES, DIRIGENTES Y BARRAS

- **Art. 47.-** Se sancionará a dirigentes, deportistas, delegados, barras o cuerpo técnico queinfrinjan los reglamentos de competición en los eventos organizados por LDBJII, antes, duranteydespués de una competencia dentro y fuera del campo de juego.
- **Art. 48.-** En caso de ser necesario un informe ampliado del Sr. Arbitro, Vocal, será exclusivamente pedido por La Comisión Técnica Metodológica de Futbol Sala.
- **Art. 49.-** Considerando que por su jerarquía la Comisión Técnica Metodológica Deportiva de FEDELBAPP, tiene injerencia sobre asuntos similares en sus filiales esta brindará asistencia y dictaminará veredictos y sanciones. Resolución que será de inmediata ejecución. **Cuando sea requerida por presidencia de LDBJII.**
- **Art. 50.-** Cuando un jugador, técnico, delegado o integrante del club participante, cometa alguna infracción y resulten objeto de amonestación o expulsión, el órgano disciplinario impondrá, su respectiva sanción, la amonestación o un partido de suspensión, de acuerdo al Reglamento.
- Art. 51.- Las medidas disciplinarias adoptadas por el árbitro, podrán ser dejadas sin efecto por La Comisión Técnica Metodológica de Futbol Sala, exclusivamente en el supuesto deacreditarse la existencia de error material del árbitro en la identificación del autor; siempre y cuandoexista el reclamo correspondiente de la parte perjudicada y la aceptación por parte del árbitro, se emitirá un informe ampliatorio corrigiendo dicho error hasta una hora antes del siguiente partido.
- **Art. 52.-** En circunstancias que se comprobase que una jugadora actuó en una disciplina deportiva (fútbol, básquet, Ecuavóley, Fútbol Masculino Master 40 etc.) en una liga filial a FEDELBAPP y actuase en otra liga en el mismo año en cualquier otra disciplina será sancionado **1año calendario de** toda actividad barrial local Provincial y Nacional, el representativo infractor será separado del torneo y todos los puntos en el que el jugador actuó.
- **Art. 53.-** La Comisión Técnica Metodológica de Futbol Sala, sancionará y juzgará a los dirigentes, jugadoras o clubes como tales, por todo acto que menoscabare el espíritu deportivo, el comportamiento en contra de la sociedad, la integridad física y moral de las personas y el

"El deporte es amistad, salud y vida"

Pujilí-Ecuador

Fundada el 09 de marzo del 2013

Acuerdo Municipal no. 034-GADMP-2013

respeto de quienes participen en una competencia o partido, serán sancionados con **dos años calendario** y no podrán participar a nivel barrial: local, provincial y nacional.

Art. 54.- Las deportistas, dirigentes o barras que representen a un club o delegación que ocasionen daños materiales al patrimonio del campo deportivo en donde se desarrollen los partidos, los infractores pagarán el valor de los daños y perjuicios, de no hacerlo no podrán participar en el próximo campeonato y serán sancionados con **2 años calendario**.

Art. 55.- SANCIONES CUANDO UN EQUIPO NO SE PRESENTA A UN PARTIDO.

- **a.** Cuando un club no se presentare a jugar un partido a la hora estipulada y después de haber esperado el tiempo reglamentario de 10 minutos, será multado con **\$. 25,00** dólares americanos perderá los puntos en disputa, los mismos que serán adjudicadosal rival de turno con el marcador de 3X0.
- **b.** Cuando un club no se presentare a jugar un partido por segunda vez en la hora estipulada y después de haber esperado el tiempo reglamentario de 10 minutos, será multado con **\$. 25,00** dólares americanos, perderá los puntos los mismos, que serán adjudicados al rival de turno con el marcador de 3 X 0 y será separado del campeonato.

Art. 56.- Si un equipo se presentare a un partido sin las respectivas cedulas originales o cedulas digitales, luego de esperar el tiempo que estipula la regla (10 minutos), perderá los puntosque disputan los mismos que se adjudicaran al rival con el marcador de 3 X 0, en caso de reincidencia se le declarará desertor, será multado con 50 dólares americanos.

Art. 57.- INFRACCIONES DE LOS DEPORTISTAS

- a. Los deportistas que haya sido amonestado con tarjeta amarilla pagarán \$ 1,00 dólar.
- **b.** Los deportistas que haya sido expulsado con tarjeta roja pagarán \$ 2,00 dólares.
- **c.** Los deportistas que haya acumulado tres tarjetas amarillas será suspendido un partido.
- **d.** Los deportistas que haya sido expulsado con tarjeta roja serán sancionados por la Comisión técnica de acuerdo a los informes respectivos.
- e. Las tarjetas amarrillas no serán acumulativas de una etapa a otra, siempre y cuando la última amonestación no con lleve a suspensión.

Art. 58.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN

- **a.** Por demorar el juego deliberadamente.
- **b.** Por conducta incorrecta en el campo de juego.
- **c.** Por impedir o malograr intencionalmente una oportunidad de gol.

Art. 59.- DOS PARTIDOS DE SUSPENSIÓN

- **a.** Por juego violento o brusco.
- **b.** Que lancen el balón a un rival con la intención de lastimarlo.
- **c.** Por agresión mutua.
- **d.** Agresión a un rival en disputa del balón.
- **e.** Por insultos a un rival o compañero/dirigente, mesa de control y árbitros.

Art. 60.- TRES PARTIDOS DE SUSPENSIÓN

a. Por pisar a un contrario con intensión de lastimarlo.

"El deporte es amistad, salud y vida"



Pujilí-Ecuador

Fundada el 09 de marzo del 2013

Acuerdo Municipal no. 034-GADMP-2013

- **b.** Jugar bajo los efectos de alcohol / drogas.
- **c.** Por agresión a un compañero.
- **d.** Por agresión sin estar en posición del balón.

Art. 61.- UN AÑO DE SUSPENSIÓN

- **a.** Agresión a un compañero o rival con consecuencias graves, dirigentes, vocal de mesay árbitros.
- **b.** Por brutalidad y/o racismo.
- c. Por actos obscenos.
- **d.** Por lanzar un escupitajo a jugadores, árbitros, vocal, inspector o público.
- **e.** Causar daños materiales a las instalaciones deportivas, a la propiedad privada de las personas o equipos rival.

Art. 62.- SE SANCIONARÁ A LOS INFRACTORES QUE PROCEDAN EN CONTRA DE LOS SEÑORES DE LA COMISIÓN TÉCNICA METODOLÓGICA DE FUTBOL SALA, ÁRBITROS, VOCALES, INSPECTORES Y PÚBLICO EN GENERAL PREVIO INFORMES RESPECTIVOS CON LO SIGUIENTE:

- **a.** Tres partidos de suspensión por insultos y groserías e injurias.
- **b.** Seis partidos de suspensión por intento de agresión.
- **c.** Suspensión de 1 año calendario por agresión.
- **d.** Seis partidos de suspensión por insultos al público.
- **Art. 63.-** En la misma forma si la directiva o miembros de las comisiones de LDBJII comprobase que un club para inscribir o hacer actuar a un jugador se valió de medios ilícitos, como la alteración de su partida de nacimiento, la falsificación de los documentos de identidad, o suplantare la identidad de otra persona serán sancionados con **DOS AÑOS DE INHABILITACIÓN.** La alteración, falsificación o suplantación a la que se refiere este artículo será determinada por la Comisión de Disciplina, basándose en el solo uso deliberado del documento ilícito para que se refute autor de la infracción y el Club perderá todos los puntos en los encuentros que haya actuado dicho jugador. Los puntos solo se adjudicarán al Club impugnante. LDBJII como ente organizador se reserva el derecho de acciones legales.
- **Art. 64.-** De comprobarse la actuación ilícita de uno o varios deportistas, el club infractor perderá los puntos, que se le adjudicaran al equipo rival con el marcador de 3 x 0. Siempre y cuando haya realizado la impugnación; caso contrario se retirarán los puntos y no se acreditarán a nadie sino cumplió el debido proceso y el o los jugadores serán sancionados un año calendario.
- **Art. 65.-** Para sancionar todo lo que no se encuentre previsto en el presente reglamento, la comisión para su resolución más acertada se remitirá a los Reglamentos del FUTSALA FIFA en la parte pertinente que le corresponda.
- **Art. 66.-** Él o los deportistas, él o los dirigentes de los clubes participantes que insultasen a cualquier miembro del directorio o comisiones de LDBJII que impidan la labor a ellos encomendado, pagarán la multa de \$ 25,00 dólares, de reincidir en esta infracción el equipo será separado del campeonato.
- **Art. 67.-** Las deportistas, dirigentes de los clubes participantes que insulten de palabra o con gesticulaciones y ofendieran a la moral al señor árbitro, vocal e inspector pagarán la multa de\$. 25 dólares. En el caso de jugadores serán suspendidos por el resto del campeonato.

"El deporte es amistad, salud y vida"

Pujilí-Ecuador

Fundada el 09 de marzo del 2013

Acuerdo Municipal no. 034-GADMP-2013

Art. 68.- La reincidencia en la expulsión, acarreará automáticamente, la suspensión del jugador con un partido más sobre la anterior sanción.

Art. 69.- Si uno o varios deportistas se presentaren al partido o encuentro deportivo en estado etílico o presenten síntomas o gestos de haber bebido o se sienta el aroma a licor u otra substancia que desdiga de su calidad de deportista, NO PODRÁ SER PARTE DEL ENCUENTRO DEPORTIVO DE MANERA OBLIGATORIA Y SE SUJETARÁ A LAS SANCIONES PREVISTAS.

- **a.** En caso de encontrarse en estado etílico o se perciba aliento a licor u otra substancia, será sancionado 1 año calendario (NO PODRÁ ACTUAR EL SIGUIENTE CAMPEONATO).
- **b.** En caso que los jueces (árbitros) no hayan notado alguna anormalidad en Los deportistas, el vocal o cualquier miembro de las comisiones de LDBJII, tendrálapotestad de paralizar el partido y comprobar dicha anomalía, será expulsado y se aplicará la sanción correspondiente.

INFRACCIONES DE LAS BARRAS

Art. 70.- Los miembros de las barras están bajo la jurisdicción del señor árbitro, del señor vocal, delegado de LDBJII, de cometer una de las faltas antes, durante o después de un partido serán sancionados con penas especificadas que se dictaminan en el presente reglamento.

- **a.** Los integrantes de las barras, simpatizantes e hinchas, cuerpo técnico y vocales identificados con alguna divisa (club) que lanzasen insultos, hiciesen gesticulaciones groseras, serán sujetos a multas de \$. 25 dólares y la reincidencia de la falta producirán la multa de \$. 50 dólares, en caso de persistir la infracción o reincidencia de la falta se sumarán \$. 25 dólares más a la anterior sanción.
- **b.** Por agresiones físicas, al delegado de LDBJII, árbitro, asistentes, vocales, e inspector o jugadores; El o los equipos de los infractores serán sujetos a multas de \$. 50 dólares y la reincidencia de la falta producirán la multa de \$. 100 dólares, en caso de persistir la infracción o reincidencia de la falta se sumarán \$. 50 dólares más a la anterior sanción.
- **c.** Para el efecto de producirse, una batalla campal o pelea tumultuaria u otros incidentes graves, entre jugadores y barras, entre barras, hinchas, simpatizantes en el campo de juego o fuera de él, antes durante o después de un partido, los equipos contendientes, con sus integrantes, serán separados del torneo y suspendidos de actuar el próximo campeonato, a nivel local, provincial y nacional, previo informe del señor delegado y árbitro.
- **d.** En caso que un integrante (jugador o miembro del cuerpo técnico) del club, hiciere alarde o uso de alguna arma blanca o de fuego antes, durante o después del partido, el infractor será sancionado con 3 años de suspensión del deporte barrial a nivel nacional, provincial y liga local, a parte de la acción judicial que pueda seguir el agredido.
- **e.** En caso que un dirigente, hincha o simpatizante de una provincia hiciere alarde o uso de alguna arma blanca o de fuego antes, durante o después del partido, el o los equipos de los infractores perderá tres puntos que hubiere obtenido o llegare a obtener, quele serán restados para determinar su ubicación en la correspondiente tabla de posiciones, de la respectiva etapa.

Art. 71.- Cuando uno de los equipos abandone el escenario deportivo en el que se estéjugando, en actitud de rebeldía, perderá los puntos en disputa y que serán adjudicados al equipo contrario, con el marcador de 3 x 0 y tendrá una multa de \$ 25 dólares.

"El deporte es amistad, salud y vida"

Pujilí-Ecuador

Fundada el 09 de marzo del 2013

Acuerdo Municipal no. 034-GADMP-2013

- **Art. 72.-** De suscitarse algún incidente dentro o fuera del campo de juego y después de esperar el tiempo fijado por el Sr. Árbitro, de negarse el equipo infractor a continuar el partido, perderá los puntos en disputa manteniéndose el marcador en el caso de ser mayor a 3 goles hasta ese instante y en caso de ser menor el resultado los puntos serán adjudicados al rival con el marcador de 3 x 0 y tendrá una multa de \$ 50 dólares americanos.
- Art. 73.- el jugador que estando jugando en estado etílico y que es detectado por el Sr. Árbitro, vocal de turno o inspector, actuase en el partido y es responsable de escándalos o riñas, será sancionado con un año calendario, (NO PODRÁ ACTUAR EL SIGUIENTE CAMPEONATO) y el equipo al que pertenece perderá los puntos, los mismos que se adjudicarán al rival y tendráuna multa de \$50 dólares americanos.
- **Art. 74.-** En caso de que dirigentes, delegados, jugadoras e hinchas de un club destruyan el acta de juego, serán sancionados con la separación del equipo del torneo, perderá los puntos que serán entregados al rival.

CAPITULO XV RESULTADOS DEPORTIVOS

PREDETERMINACIÓN DE RESULTADOS

- **Art. 75.-** En el supuesto de que fueran declarados culpables dirigentes, deportistas o directivos de clubes por su intervención en cualquier forma dolosa como en acuerdos y estímulos económicos conducentes a la obtención de un resultado irregular en un encuentro o competición, además de las sanciones previstas anteriormente, podrán deducirse puntos enla clasificación a los clubes implicados con objeto de evitar que dichos resultados perjudicaran a terceros, e incluso perjudicando la clasificación de uno o varios clubes.
- **Art. 76.-** En el caso de tratarse de una competición por sistema de eliminatorias, dichos clubes serán excluidos de la misma.
- **Art. 77.-** Las conductas contrarias al buen orden deportivo, distintas de las tipificadas en el presente título, serán sancionadas conforme a la gravedad de las mismas, a tenor de las penas establecidas en los artículos y apartados expresadas en el presente reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 78.- Este reglamento ha sido reformado por la Comisión de Disciplina, LDBJII.
- **Art. 79.-** Las sanciones económicas que constan en el presente reglamento, deberán ser canceladas por los clubes infractores antes de la realización de la próxima actividad o torneo organizado por LDBJII.
- **Art. 80.-** Todo deportista que haya sido inscrito en un club y a última hora no asiste al evento o campeonato interligas será sancionado con 1 año de suspensión de toda actividad deportiva barrial y parroquial, club, liga, Federación Cantonal y Federación Provincial. A excepción decaso fortuito o enfermedad debidamente justificada y comprobada.
- **Art. 81.-** Para seleccionar los mejores deportistas destacados en los diferentes campeonatosse tomará en cuenta los siguientes lineamientos: Técnica, habilidades, destrezas y capacidades innatas de un deportista barrial o parroquial, comportamiento dentro y fuera del campo de juego, liderazgo; los mismos que serán identificados por los delegados de LDBJII.

"El deporte es amistad, salud y vida"



Pujilí-Ecuador

Fundada el 09 de marzo del 2013

Acuerdo Municipal no. 034-GADMP-2013

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. - TODO LO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE REGLAMENTO SE AUTORIZA A LAS COMISIONES Y EL DIRECTORIO DE LA LDBJII RESOLVER LOS CASOS DE ACUERDO AL SANO CRITERIO DEPORTIVO Y DE SER EL CASO BASÁNDOSE EN REGLAMENTOS DE MAYOR JERARQUÍA Y LOS ESTATUTOS DE FEDELBAPP.

DEROGATORIA:

ÚNICA. - Deróguese el Reglamento Disciplinario del año 2023-2024 y las disposiciones Legales o Reglamentarías que se opongan al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA. – Las disposiciones de este Reglamento, sus reformas y derogatorias entrarán en vigencia desde la fecha de entrega y publicación.

Para constancia Firman

Atentamente,

"UNIDAD Y EJEMPLO DE TRABAJO"

PRESIDENTE L.D.B. JOSE I. IZURIETA